

Contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el diagnóstico relativo a la sustentabilidad en eficiencia energética, a que alude el "Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal" que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Procurador General, y por la otra parte la empresa Industrias Varni, S.A. de C.V., representada por el C. Rene Antonio Molina Martínez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA PROCURADURÍA**", y "**EL PROVEEDOR**", respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "**LA PROCURADURÍA**" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo y 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es indispensable la contratación de los servicios que presta "**EL PROVEEDOR**" los cuales no pueden ser desempeñados por el personal de "**LA PROCURADURÍA**".
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal **33104** Otras Asesorías para la Operación de Programas de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2013, correspondiente a este Órgano Desconcentrado según Oficio No. 511/01.-2013/071 de fecha 11 de enero de 2013, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum número S.P.P. 048 de fecha 7 de febrero de 2013, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de "**LA PROCURADURÍA**".
- 1.5 El presente contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Doctor José María Vértiz número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.2 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

- 2.3 Tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.5 Dentro de su objeto social, se encuentra en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o se relacionen con ellos en forma directa.
- 2.6 Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que en la empresa que representa, ninguno(a) de las/los socios(as), directivos(as), empleados, ni él mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.8 Se encuentra ubicado en el sector/tamaño micro de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" requiere a "EL PROVEEDOR" y éste acepta realizar eficazmente la prestación del servicio de diagnóstico, relativo a la sustentabilidad en eficiencia energética, a que alude el "Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal" cuya descripción y especificaciones técnicas se detallan en el anexo 1 del presente contrato, mismo que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **15 de febrero y a concluirlos el día 15 de marzo de 2013.**

TERCERA. VIGENCIA: ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA PROCURADURÍA" la cual comprenderá del **15 de febrero al 30 de mayo de 2013.**

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" se obliga en la prestación del servicio objeto de este contrato, el cumplimiento del programa establecido en el **ANEXO 1** denominado "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

En la prestación del servicio objeto del presente contrato intervendrá únicamente personal especializado y autorizado por **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual éste deberá:

- A).- Obligar a su personal a que porte una identificación que expedirá **"EL PROVEEDOR"**, que lo acredite como su empleado. **"EL PROVEEDOR"** será responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones;
- B).- Instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y mayor orden posible en su trabajo para que durante su desempeño y mientras se encuentra dentro de las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** se comporte con el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de **"LA PROCURADURÍA"** ;
- C).- Atender de inmediato las observaciones que le haga **"LA PROCURADURÍA"** en relación con la falta de cumplimiento del trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad;
- D).- Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, administrativas que sean aplicables.

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$313,000.00 (Trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$50,080.00 (Cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$363,080.00 (Trescientos sesenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

SÉPTIMA. *Eliminado un párrafo con quince renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*

Los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

"LA PROCURADURÍA" requiere a **"EL PROVEEDOR"**, su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas" a que se refiere el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.

OCTAVA. PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el I.V.A., el cual será trasladado a **"LA PROCURADURÍA"**.

NOVENA. REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar a **"LA PROCURADURÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA PROCURADURÍA"** mediante cheque certificado.

DÉCIMA. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los elementos propios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones anexos y a que dichos servicios se efectúen a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"** garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida, conforme al plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "LA PROCURADURÍA" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"LA PROCURADURÍA"**. Por lo que para tal fin designa al Lic. Alfonso Hernández Alpizar, Subdirector de Servicios Generales, como área responsable de la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **"LA PROCURADURÍA"**, en un término no mayor a tres días naturales, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**.

El Lic. Alfonso Hernández Alpizar, Subdirector de Servicios Generales, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que **"EL PROVEEDOR"**, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el anexo 1 del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla **"EL PROVEEDOR"** estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrán por no recibidos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir la responsabilidad total para el caso de que al prestar el servicio a **"LA PROCURADURÍA"**, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier reclamación de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o de cualquier otra índole que pueda resultar de dichas eventualidades.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

- A).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- B).- No presta los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"** sin motivo justificado;
- C).- Suspende injustificadamente los servicios que se obliga a realizar en virtud del presente contrato;
- D).- Cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**;
- E).- No proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios, objeto de este contrato;
- F).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato; y

- G).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa más no limitativa.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA PROCURADURÍA" Podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al diez por ciento del monto sin incluir el IVA, mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, el cual deberá señalarse con número y letra. La fianza será presentada por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener además las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las cláusulas contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;
- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que límite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
- f).- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; y
- h).- Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en el documento que dio origen al contrato, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD: Queda expresamente estipulado que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En virtud de la trascendencia e importancia que representan para "LA PROCURADURÍA" los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", éste se compromete cabalmente a observar y actuar con discreción y confidencialidad, respecto a los datos, estadísticas, e información que por motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato pudiera llegar a conocer, por lo que se compromete a:

- A).- Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato;
- B).- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma;
- C).- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "LA PROCURADURÍA";
- D).- No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de "LA PROCURADURÍA";
- E).- Una vez concluida la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "LA PROCURADURÍA" todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por "LA PROCURADURÍA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada o a la que tenga acceso durante o con motivo del objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.

VIGÉSIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, por causa imputable a "EL PROVEEDOR" y su tope máximo será el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos "EL PROVEEDOR", tendrá un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para efectuar el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado "e5cinco", a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato "Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501" el cual esta disponible en la página de Internet de "LA PROCURADURÍA", en la Dirección Electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pagelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de "LA PROCURADURÍA" el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que "EL PROVEEDOR" no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA PROCURADURÍA”** en relación con los servicios del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL PROVEEDOR” Asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA PROCURADURÍA” y **“EL PROVEEDOR”** reconocen que en la celebración del presente instrumento no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México, Distrito Federal, **el día 15 de febrero de dos mil trece.**

“EL PROVEEDOR”

“LA PROCURADURÍA”

C. Rene Antonio Molina Martínez.

**Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca.
Procurador General de la Procuraduría Federal
de la Defensa del Trabajo**

“Área Administradora del Contrato”

**Lic. Alfonso Hernández Alpizar.
Subdirector de Servicios Generales.**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-36-2013, de prestación de servicios para llevar a cabo el diagnóstico relativo a la sustentabilidad en eficiencia energética, a que alude el “Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal”, de fecha 15 de febrero de 2013, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la empresa Industrias Varni, S.A. de C.V. por un monto total de **\$313,000.00 (Trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$50,080.00 (Cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$363,080.00 (Trescientos sesenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** con plazo de ejecución del **15 de febrero al 15 de marzo de 2013.**

**ANEXO 1
DEL CONTRATO No. C-36-2013**

I. Objetivos

Realizar un análisis de los sistemas consumidores de energía eléctrica, para identificar oportunidades de ahorro de energía y evaluación de su impacto económico.

II. Alcances

La totalidad de espacios de las oficinas consideradas:

- a. Determinar la eficiencia eléctrica de los sistemas de iluminación, fuerza y aire acondicionado;
- b. Identificar oportunidades de ahorro de energía, evaluando su factibilidad técnica y su impacto en la disminución de la demanda y consumo de energía eléctrica.

III. Descripción de los trabajos

Para el estudio se realizarán los siguientes trabajos:

- Levantamiento de todas las luminarias y equipos consumidores de energía eléctrica y análisis utilitario;
- Estudio de planos y documentos que dispongan respecto a estos equipos;
- Análisis de las memorias de campo y registro de operaciones de mantenimiento.
- Mediciones de:
 - Tablero de alimentación, durante siete días continuos, para monitorear las curvas de demanda, voltaje, corriente y factor de potencia horaria, así como del consumo acumulado del sistema;
 - Eficiencia de los motores mayores de 7.5 H.P.;
 - Capacidad luminosa del alumbrado en áreas interiores y exteriores;
 - Sistema de aire acondicionado para obtener su eficiencia.

Se procesará la información cuantificando los potenciales de ahorro y con base a los resultados se elaborarán las recomendaciones y propuestas de acciones para obtener disminuciones del consumo; como resultado se realizará el análisis técnico económico de las acciones viables.

Para el cumplimiento de estas actividades se requiere:

- Analizar los patrones de consumo históricos en base a la facturación eléctrica de los dos últimos años;
- Medir los distintos flujos energéticos consumidos por los sistemas mencionados, (analizador de redes en el tablero principal);
- Registrar las condiciones de operación de equipos e instalaciones;
- Analizar como disminuir el consumo de energía sin afectar los niveles de operación normal de las instalaciones;
- Efectuar balances de energía;
- Determinar los potenciales de uso eficiente de energía;

- Evaluar técnica y económicamente las medidas de conservación y ahorro de energía.

Informe de resultados que integran los reportes de las actividades realizadas y los análisis obtenidos. Este diagnóstico permitirá la toma de decisiones para programar las acciones para la **EFICIENCIA ENERGÉTICA**.

IV. Duración de los trabajos

Los trabajos de consultoría propuestos se llevarán a cabo en cuatro semanas calendario.

- 1a semana: Análisis del comportamiento anual del uso de la energía por medio de la facturación y reporte del levantamiento de cargas con un informe sobre el estado general de las instalaciones;
- 2a semana: Reporte sobre el monitoreo continuo de una semana sobre los principales parámetros eléctricos;
- 3a semana: Principales propuestas de ahorro de energía;
- 4a semana Integración del informe final y presentación de principales resultados.

V. Requerimientos

Para poder alcanzar satisfactoriamente los objetivos planteados en el tiempo propuesto es necesario contar con la siguiente información, previo al inicio de trabajos en la planta:

Información operativa: Manuales de operación de los sistemas consumidores y reportes periódicos de mantenimiento.

Información energética: Series de consumo histórico de energía, y planos unifilares de la instalación actualizados.

PROFEDET nombrará al funcionario de enlace responsable del proyecto para consultas sobre la información requerida y el acceso a las instalaciones del personal de INDUSTRIAS VARNI, S.A. de C.V. en los tiempos programados.

PROFEDET se hará responsable (resguardo) del equipo (analizador de redes) que se instalará en el tablero principal, y la bodega para almacenar los equipos manuales (fluxómetro, tacómetro, multímetro).

VI. Propuesta económica

El costo de los trabajos propuestos asciende a \$363,080.00 (Trescientos sesenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.NI.V.A. incluido).

Condiciones de pago:

Cinco ministraciones a cuatro reportes parciales y diagnóstico final.

- 20% Evaluación.
- 20% Monitoreo de Cargas.
- 20% Reporte y análisis de evaluación y monitoreo.
- 20% Reporte Principales propuestas de ahorro de energía.

- Finiquito: A la aprobación del diagnóstico total integrado y acciones a implementar de conformidad a los lineamientos de la COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE ENERGÍA.

Notas aclaratorias:

- I. Para la realización del estudio en el tiempo estimado se requiere que la información requerida del para el estudio, sea entregada previo a la primera semana de trabajo en planta;
- II. El reporte se entregarán en un original en impresión y en archivos electrónicos.